

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 124

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-8710 *Orden ECD/74/2012, de 16 de junio, de modificación de la Orden ECD/30/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por las entidades locales de Cantabria de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas, publicadas en el BOC número 92, de 14 de mayo de 2012.*

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reserva a las entidades locales diversas competencias en materia educativa. Con ello se pretende el acercamiento, la colaboración y la implicación de las mismas en el proceso educativo y su interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo el objetivo es facilitar a estas entidades el desarrollo de programas de educación de adultos así como la gestión administrativa de sus recursos.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO

Artículo Único. La Orden ECD/30/2012, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por las entidades locales de Cantabria de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas, queda modificada de la siguiente forma:

Uno. El artículo primero, apartado 1:

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria realicen actividades de enseñanza, en el marco de la educación para las personas adultas, durante el curso 2012/2013 (de septiembre de 2012 a junio de 2013).

Dos. En el artículo séptimo, apartado 2:

2. La cuantía de las subvenciones con que se financie cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función del orden de prelación obtenido de la valoración de las solicitudes. Esta cuantía será como máximo de 5.000 € para cada proyecto, pudiendo ser como máximo de 9.000€ para aquellos proyectos que, habiendo obtenido una puntuación mínima de al menos 85 puntos, según los criterios establecidos, sean presentados por ayuntamientos carentes de Centros de Adultos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y cuya población censada a 1 de enero de 2011, según datos del Instituto Nacional de Estadística, supere los 7.500 habitantes.

Tres. En el artículo noveno, apartado 1:

1. Los proyectos de actividades subvencionados se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre septiembre de 2012 y junio de 2013.

CVE-2012-8710

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 124

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2012.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Angel Serna Oliveira.

2012/8710